

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110013103024-2010-00729-00

Se AVOCA el conocimiento de las presentes diligencias, procedentes del Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá.

A fin de proseguir con el decurso procesal, por secretaría elabórese y remítase la comunicación ordenada mediante providencia calendada el 26 de agosto de 2021 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de esta ciudad (pdf. 24 – actuaciones Jzgo. Transitorio).

Como quiera que la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ no ha dado aún respuesta de fondo del oficio número 0817 librado por la Secretaría de este Despacho, en un término perentorio de diez (10) días siguientes a la fecha de recepción del oficio que aquí se ordena.

Aunado a ello, como quiera que en el literal “d” de la comunicación secretarial a la que se aludió anteriormente, se erró en la numeración de uno de los certificados de libertad y tradición que se les solicita a la mencionada oficina registral, pues no corresponde al número 50C-1581314, sino al 50C-342839 según se vislumbra del pedimento probatorio (fl. 670), corrija-se por secretaría en la comunicación aquí ordenada tal equivoco.

Sin perjuicio de lo anterior y en lo que respecta a los certificados de libertad y tradición en comento, la parte actora puede obtenerlos y aportarlos directamente al proceso.

Por otra parte, ofíciase nuevamente a la ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, a fin de que proceda a remitir las piezas procesales con relación al expediente que allí se tramitó y fue radicado bajo el número 008 de 2006 incluyendo las decisiones proferidas en todas sus instancias, conforme lo requerido en el oficio número 3819 de 2 de octubre de 2014 expedido en este asunto por el Juzgado de origen de esta actuación (24 Civil del Circuito de Bogotá). Para el efecto, hágasele saber a dicha entidad que ahora este Juzgado es el que conoce del expediente de la referencia de esta providencia y remítasele con la comunicación aquí ordenada, copia de los folios 892 y 893 del dossier.

Igualmente, ofíciase nuevamente por secretaría al Juzgado 9º Civil Municipal de la ciudad, a fin de que se sirva remitir con destino a este expediente, copia de las sentencias proferidas en todas las instancias, dentro del proceso declarativo allí radicado bajo el número 2006-00227, como quiera que dicha prueba fue debidamente decretada y no se ha dispuesto la elaboración correcta de dichas comunicaciones.

Ahora bien, a fin de poder agotar el saneamiento correspondiente sin incurrir en causal alguna de nulidad, se requiere a la parte demandante para que indique y acredite de ser el caso, el hecho de haber intentado realizar la notificación de la demandada PRISCILA POLANÍA GUEVARA CHAVEZ en la dirección Carrera 9ª número 21A – 21 Sur de Bogotá. Para ello se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto.

En cuanto a la petición de señalamiento de honorarios definitivos del perito GERMÁN VICENTE ROMERO SAAVEDRA, en atención a lo previsto en el artículo 239 del C.P.C,

se señala la suma de \$1.750.000.00 M/cte., por dicho concepto, que la parte demandante y el demandado MAURICIO ARIAS ACUÑA deberán sufragar por partes iguales en atención al decreto conjunto de la probanza.

No obstante lo anterior, el auxiliar de la justicia tenga en cuenta que eventualmente podrá ser citado para la realización de la audiencia de inspección judicial en el inmueble objeto de litigio a fin de prestar acompañamiento técnico en dicha vista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Je

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427b7a937c08f36e29609793ce75bb1bae28df1921ae9d2750b429b1ed69ba4e**
Documento generado en 02/05/2022 04:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>